

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE  
REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “FOTOGRAFÍAS DE SATÉLITE  
EN EL ÁMBITO DE LA VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PUERTO DE  
GRANADILLA, TENERIFE, ESPAÑA” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.  
NÚMERO DE EXPEDIENTE “SUM\_1/2018”**

## Índice

1.- Antecedentes y objeto del contrato .....	3
2.- Órgano de Contratación.....	3
3.- Régimen jurídico y jurisdicción .....	4
4.- Aptitud para contratar .....	4
5.- Presupuesto base de licitación.....	4
6.- Valor estimado del contrato .....	5
7.- Revisión del precio del contrato .....	5
8.- Plazo de duración del contrato y de ejecución del servicio .....	5
9.- Procedimiento de adjudicación.....	5
10.- Criterios de valoración de la adjudicación .....	6
11.- Presentación de documentación .....	9
12.- Contenido de las proposiciones .....	10
13.- Mesa de Contratación.....	11
14.- Apertura de la documentación y propuesta de adjudicación.....	11
15.- Ofertas anormalmente bajas .....	12
16.- Adjudicación.....	12
17.- Formalización del contrato .....	13
18.- Responsable del contrato .....	14
19.- Obligaciones del contratista.....	14
20.- Ejecución del contrato .....	14
21.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista .....	15
22.- Abonos al contratista .....	15
23.- Incumplimientos del contrato.....	15
24.- Modificación del contrato.....	16
25.- Suspensión del contrato.....	16
26.- Cumplimiento del contrato .....	16
27.- Resolución y extinción del contrato.....	16

## **1.- Antecedentes y objeto del contrato**

**1.1.-** En el contexto del plan de vigilancia ambiental (PVA en lo sucesivo) el puerto industrial de Granadilla (isla de Tenerife) que desarrolla la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla (OAG), se contempla la realización de mapas bionómicos sintetizados a partir de un análisis por teledetección a partir de imágenes de satélite de muy alta resolución.

**1.2.-** El objeto del contrato será el suministro de imágenes de satélite de muy alta resolución en el ámbito de la vigilancia ambiental del puerto de Granadilla, Tenerife, España. Dicho objeto se corresponde con los siguientes códigos CPV del Reglamento Europeo por el que se aprueba el vocabulario común de contratos:

- 4832900-0: sistema de imágenes y archivo.
- 35634200-8: satélites.

**1.3.-** La ejecución del objeto del contrato ha de adecuarse a las condiciones particulares recogidas en el presente pliego, que tiene carácter contractual.

**1.4.-** El presente pliego de cláusulas administrativas particulares deberá ser firmado en todas y cada una de sus hojas por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

## **2.- Órgano de Contratación**

**2.1.-** El Órgano de Contratación es el Patronato de la Fundación del Sector Público Estatal Observatorio Ambiental Granadilla, fundación inscrita en el Registro de fundaciones del sector estatal en el Ministerio de Justicia y bajo la tutela del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**2.2.-** Este Órgano, como así se recoge en los Estatutos de la Fundación, tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo).

**2.3.-** Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

**2.4.-** El Órgano de Contratación dará información relativa a la presente contratación en su web: [www.oag-fundacion.org](http://www.oag-fundacion.org) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

### **3.- Régimen jurídico y jurisdicción**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 26.1 b) y 26.3 de la LCSP, al ser la fundación un poder adjudicador no administración pública, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

### **4.- Aptitud para contratar**

**4.1.-** Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

**4.2.-** Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**4.3.-** Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, llegado el caso, se les haya adjudicado el contrato.

**4.4.-** Los que contraten con la fundación OAG, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la LCSP.

**4.5.-** No podrán contratar con el OAG quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida la base 16.4 del presente pliego de condiciones administrativas particulares.

### **5.- Presupuesto base de licitación**

**5.1.-** El presupuesto base de licitación, asciende a un total máximo de **cincuenta y dos mil trescientos veintitrés euros con cero céntimos** (52.323,00 €), con el IGIC incluido (7%). En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el

importe final de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona o empresa adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

## **6.- Valor estimado del contrato**

**6.1.-** El valor estimado del contrato tendrá un importe total máximo de **cuarenta y ocho mil novecientos euros con cero céntimos** (48.900,00 €), IGIC no incluido.

**6.2.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**6.3.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista. También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución.

## **7.- Revisión del precio del contrato**

**7.1.-** Dada la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **8.- Plazo de duración del contrato y de ejecución del servicio**

**8.1.-** El plazo de ejecución del contrato será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

## **9.- Procedimiento de adjudicación**

**9.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP. Antes de formalizar el contrato, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**9.2.-** El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del contrato en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del sector público, según artículo 156.6 de la LCSP.

## 10.- Criterios de valoración de la adjudicación

**10.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación recogidos en la tabla 1.

Tabla 1. Criterios de adjudicación

Criterios de valoración	% puntuación
1.- Criterios técnicos	30 %
2.- Mejoras a la oferta	10 %
3.- Oferta económica	60 %
Total de puntuación a obtener	100

**10.2.-** Cada licitador deberá entregar en un documento escrito la cantidad económica por la que oferta. Todas las ofertas serán clasificadas primero por orden de mejor a peor oferta económica, en función del importe de baja resultante:

- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con SESENTA (60) puntos.
- Para el resto de las bajas se interpolará linealmente entre estos valores.

**10.3.-** Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{60 \times (B_0 - B)}{(B_0 - B_{\text{máx}})}$$

Siendo:

P: puntuación correspondiente a la propuesta económica presentada.

B<sub>0</sub>: oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: propuesta económica ofertada por el licitador.

B<sub>máx</sub>: oferta correspondiente a la propuesta económica más baja de entre todas las presentadas por los licitadores (mayor baja).

**10.4.-** Una vez obtenida la puntuación correspondiente a la mejor propuesta económica, se valorarán los siguientes aspectos:

**10.5.-** Mejoras a la oferta: como licencia de publicación de productos derivados, adquisición de imágenes de archivo extra, acceso a SingleShots de GeoEeve, QuickBird o Ikonos en RGB para sucesos de la vigilancia (imágenes en color natural o pancromáticas de la mayor resolución, con 6

horas de antelación), ajustes en georreferenciación de las imágenes, etc.: 1 punto por parámetro hasta un máximo de 10 puntos (10 % de la puntuación total).

#### 10.6.- Valoración técnica:

- **VTR** Valoración técnica de Resoluciones geométricas. Entendida mayor cuanto menor es el tamaño del píxel, de modo que podemos definir la resolución (R) como la relación entre un píxel y el tamaño de su lado,

$$R = \frac{1}{\text{lado}(cm)}$$

Se requiere desde  $R = \frac{1}{40 \text{ cm}}$  en adelante para el pancromático, ( $R = \frac{1}{160 \text{ cm}}$  en multiespectral de 8 bandas), recibiendo la puntuación máxima de 10 puntos la resolución de  $R = \frac{1}{30 \text{ cm}}$ , (o  $R = \frac{1}{124 \text{ cm}}$  la multiespectral) pareciendo que podemos determinar la VTR con la fórmula:

$$VTR = 10 * \left( \frac{20}{30} + 10 * R \right)$$

O la equivalente

$$VTR = 10 * \left( \frac{20}{30} + \frac{10}{\text{lado}} \right)$$

Donde *lado* debe expresarse en cm.

Esta fórmula proporciona, para el rango 40-30 cm, unos valores muy parecidos entre sí y muy próximos a 10, así que procedemos a normalizar los datos y hacer el cálculo con esa nueva distribución,

La fórmula de normalización es

$$Rn = \frac{R - R_{min}}{R_{max} - R_{min}}$$

Lo que produce

$$VTR = Rn * 10$$

Y de esta forma a los 30 cm se le asigna un 10 y a los 40 cm se le asigna un 0.

Podemos facilitar el cómputo sin necesidad de calcular R, pues si normalizamos los valores de los lados directamente, para asignar la máxima puntuación a la resolución de 30 cm de lado y la mínima a la de 50 basta con la siguiente expresión:

$$VTR = 10 - \frac{\text{lado} - \text{lado min}}{\text{lado max} - \text{lado min}} * 10$$

O lo que es lo mismo

$$VTR = 10 - \frac{\text{lado} - 30}{40 - 30} * 10 \text{ en pancromático}$$

$$VTR = 10 - \frac{\text{lado} - 1,24}{1,6 - 1,24} * 10 \text{ en multiespectral.}$$

- **VTG** Valoración técnica del Nivel de procesamiento de los datos (georreferenciación, corrección radiométrica por espesor óptico según el modelo 6S), sumándose un punto por cada tratamiento.
- **VTU** Valoración técnica de la urgencia o Tolerancia de premura o días de antelación mínima ofrecida (DAM). Así, para DAM =1 día, VTU= 10.

La fórmula es

$$VTU = 10 * \frac{1}{DAM}$$

Donde DAM = días de antelación mínima.

- **VTS** Valoración técnica de Superficie mínima exigida, de acuerdo con el criterio siguiente:

Se necesitan como máximo 65 Km<sup>2</sup>. La oferta que más se aproxime a esa cifra, recibirá 10 puntos. Las demás ofertas recibirán puntuación según la fórmula

$$VTS = 10 * \frac{SUPNECES(65 Km^2)}{SUPOFER (Km^2)},$$

Donde

SUPNECES = superficie del área de trabajo.

SUPOFER = superficie mínima exigida de la imagen en la oferta.

- - **VTA** Valoración técnica de información ancilar como nivel de marea astronómica local, espesor óptico medio de aerosoles de la atmósfera en la banda de 550 Å en ese día sobre el área concernida, del sensor MODIS-aqua.
- - **VTV** Valoración técnica de verificación de condiciones. Posibilidad de cancelar la toma o la misma entrega si las condiciones no se ajustan a las especificaciones.
- - **VTL** Valoración técnica de aviso de oportunidad. Se suman hasta 10 puntos si se ofrece la opción de hacer un seguimiento de las condiciones atmosféricas previstas en las fechas de interés para sugerir la adquisición, con una antelación de 3 ó 4 días. Esto significa que el licitador se compromete, durante los períodos en los que interesa contar con una toma, a usar algún sistema de aviso o alerta para no perder la oportunidad de una toma y, cuando exista esa oportunidad, avisar al OAG para poder programar la tarea de adquisición.

El VTL=10 se alcanza si la comunicación al OAG se produce después de haber estudiado la “*feasibility*” con el proveedor del satélite, de modo que tras un hipotético “sí” por el OAG, la toma se produzca sin más retrasos debidos al protocolo de solicitud.

Seguimiento ->Aviso al proveedor para *feasibility*->aviso al OAG->Toma

El VTL= 5 si se ofrece solo el seguimiento de las condiciones y la subsiguiente comunicación de la oportunidad al OAG para hacer el estudio de la feasibility a renglón seguido.

Seguimiento -> aviso al OAG->Aviso al proveedor para feasibility-> Toma.

Resumen de la valoración técnica

La valoración final del apartado técnico será

$$VT_{final} = \frac{VTR + VTG + VTU + VTS + VTA + VTV + VTL}{70} * 30$$

## 11.- Presentación de documentación

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la base 9.2, en la forma indicada en los apartados siguientes.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en la oficina indicada en el anuncio de licitación, cita en el Edificio Puerto Ciudad, Oficina 1B, 38001 Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y hasta las 15 horas, salvo que ese día no sea hábil, que pasará al siguiente día hábil.

**11.3.-** El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el Órgano de Contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

**11.4.-** Los interesados en la licitación podrán examinar toda la documentación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Así mismo, podrán solicitar información adicional sobre el procedimiento hasta 5 días naturales antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a las siguientes direcciones de correo electrónico: [director@oag-fundacion.org](mailto:director@oag-fundacion.org), [josemaria@oag-fundacion.org](mailto:josemaria@oag-fundacion.org), [gis@oag-fundacion.org](mailto:gis@oag-fundacion.org) [info@oag-fundacion.org](mailto:info@oag-fundacion.org).

**11.5.-** Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de condiciones tendrán carácter vinculante, publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**11.6.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**11.7.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**11.8.-** El incumplimiento por algún licitador de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por él.

**11.9.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

**11.10.-** La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones aquí recogidas y la LCSP, en lo que sea de aplicación a los poderes adjudicadores no Administraciones Públicas.

## **12.- Contenido de las proposiciones**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de un único sobre, que habrá de estar identificado con indicación de la licitación a la que concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, teléfonos y dirección de email; y en el que debe figurar la firma de la persona licitadora o persona que le represente, cuyo contenido es el siguiente:

**12.2.-** Declaración responsable debidamente firmada por el licitador sobre la exactitud y veracidad de toda la documentación aportada en el presente concurso.

**12.3.-** La proposición/oferta económica redactada y firmada, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

**12.4.-** Respecto a la declaración responsable y demás documentos que se deben incluir, el Órgano de Contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: a) cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o, b) cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

**12.5.-** Declaración responsable debidamente firmada por el licitador de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

**12.6.-** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**12.7.-** Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El OAG se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación

del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, en su caso, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## **13.- Mesa de Contratación**

**13.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos remitidos por los licitadores y calificar la documentación presentada por los licitadores en archivo correspondiente y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**13.2.-** La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el Órgano de Contratación:

**13.3.-** Un Presidente (Director, Presidente o Vicepresidente del Patronato del OAG).

**13.4.-** Dos vocales designados de entre el personal del OAG.

**13.5.-** Un vocal de administración del OAG, que actuará como secretario de la Mesa.

**13.6.-** La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del Órgano de Contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

## **14.- Apertura de la documentación y propuesta de adjudicación**

**14.1.-** La Mesa de Contratación procederá en un acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP y se analizará la documentación contenida en las mismas.

**14.2.-** Tras dicho acto público, y en la misma sesión, la Mesa procederá según lo establecido en el artículo 157 y analizará si la documentación cumple con los requisitos del presente pliego, y en su caso, requerirá a las empresas que tengan que subsanar o aportar documentación para que lo haga en el plazo que se establezca en la comunicación realizada al efecto.

**14.3.-** Posteriormente, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada, que incluirá en todo caso, la

ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**14.4.-** Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**14.5.-** Si alguna de las ofertas es anormal conforme a lo establecido en el presente pliego, se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

**14.6.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego.

## **15.- Ofertas anormalmente bajas**

**15.1.-** El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

**15.2.-** Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.

**15.3.-** Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.

**15.4.-** Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando se superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

**15.5.-** En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

## **16.- Adjudicación**

**16.1.-** Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente por correo electrónico la documentación que se indica a continuación.

**16.2.-** De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.3.-** La documentación a presentar por correo electrónico es la siguiente:

**16.4.-** Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar: deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante o apoderado o declaración responsable ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**16.5.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social con arreglo a lo establecido en el presente pliego: último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago (el alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad), o certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último, o certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

**16.6.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

**16.7.-** La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el día siguiente el de la apertura de las proposiciones, produciéndose una vez adjudicado el mismo a la formalización del contrato. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**16.8.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en la LCSP.

## **17.- Formalización del contrato**

**17.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**17.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **18.- Responsable del contrato**

**18.1.-** El Órgano de Contratación designará una persona física, miembro del Patronato de la fundación, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

## **19.- Obligaciones del contratista**

**19.1.-** El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

**19.2.-** El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**19.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del OAG será responsable la misma dentro de los límites señalados en la normativa.

**19.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**19.5.-** El contratista está obligado a suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La información deberá suministrarse por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**19.6.-** El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato así como cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

## **20.- Ejecución del contrato**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

**20.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para la ejecución del contrato.

**20.3.-** El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el OAG como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que le trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

## **21.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista**

**21.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**21.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por el OAG, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

**21.3.-** Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **22.- Abonos al contratista**

**22.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros prestados efectivamente realizados a satisfacción del OAG. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del técnico del OAG responsable de la vigilancia ambiental.

**22.2.-** El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico de manera preferente y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. El contratista deberá enviar dichas facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de prestación del servicio (fecha de entrega de la/s fotografías solicitadas).

## **23.- Incumplimientos del contrato**

**23.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. En el caso de

que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el Órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato imponiendo una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

**23.2.-** Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

**23.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del plan de vigilancia y el supervisor del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

## **24.- Modificación del contrato**

**24.1.-** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

## **25.- Suspensión del contrato**

**25.1.-** Si el OAG acordare la suspensión del contrato, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**25.2.-** Acordada la suspensión, el OAG abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **26.- Cumplimiento del contrato**

**26.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción del OAG, en caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

## **27.- Resolución y extinción del contrato**

**27.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

**27.2.-** La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2018

Fdo. Blanca Delia Pérez Delgado

Presidenta de la fundación Observatorio Ambiental Granadilla